



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDARH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESOS BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO POR FRANCISCO GONZALEZ MENDIZABAL, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN VIDA SILVESTRE A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL MVZ. SERGIO DAVID JIMENEZ LEZAMA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" Y QUE EN CONJUNTO "LA SEDARH" Y "LA ASOCIACION" SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SEDARH"

I.1.- Que de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º. de la Constitución Política Estatal, el Estado de San Luis Potosí conforma una entidad libre y soberana que forma parte de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º., 3º., fracción I, 6º. y 7º. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.3.- Que acredita, su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Francisco Gonzalez Mendizabal, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Director General Forestal y de Vida Silvestre, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente; cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3º. Fracciones III, VI, IX y X, 6º., 9º., 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la administración pública centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del sector, fomentar la



divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo, y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que entre sus funciones se encuentra impulsar el desarrollo agropecuario integral del Estado de San Luis Potosí, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que tiene interés en convenir con "LA ASOCIACION" la instrumentación del presente Convenio, para contribuir a mejorar el bienestar social del sector rural de la entidad.

I.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, kilómetro 8.5, Ex-Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, con número de teléfono 01- 444- 834-13-27.

## II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

II.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con plena capacidad jurídica para celebrar el presente Instrumento, situación que acredita con escritura pública No. 8,195 de fecha 23 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del notario público 25, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Oscar Elizondo Garza, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el número 675 volumen 35 libro 14 de la Sección III A. Civiles de fecha 6 de Noviembre de 1996

II.2. Que su representante legal manifiesta bajo protesta que cuenta con poderes suficientes para representar a la asociación, dichos poderes no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna, hasta el momento, tal como consta en la escritura pública número 5453 de fecha 18 de enero de 2013, otorgada ante la fe del notario público número 25, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Oscar Elizondo Alonso, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 107 volumen 52 libro 3 de la Sección III Asoc. Civiles de fecha 22 de Enero de 2013

II.3. Que dentro de su objeto social, se encuentran entre otras actividades: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales de investigación científica y difusión de la ecología y la conservación de los ecosistemas.

II.4. Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes:

II.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 310, Colonia Residencial San Agustín, C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

## III. ~~DECLARAN~~ "LAS PARTES"



- III.I Que el presente Convenio Específico de Colaboración tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre “LAS PARTES” para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
- III.II Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es el de establecer bases y esquemas de colaboración entre “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo un Estudio para la Estimación de la Población que permita llevar a cabo las acciones necesarias de Monitoreo de la población silvestre de la especie denominada “Pecari de Collar” (Jabalí) a fin de lograr el aprovechamiento y conservación de la especie o bien que fortalezcan su desarrollo, y en su caso se promueva la realización de prácticas de caza y trampeo que fuesen necesarias para lograr el equilibrio y conservación de su ecosistema, así como, realizar actividades de capacitación académica, asesorías institucionales, divulgación del conocimiento y el producto de las investigaciones realizadas por “LA ASOCIACIÓN”.

### PRIMERA BIS. MUNICIPIOS.

El objeto descrito en la Cláusula Primera que antecede será desarrollado concretamente en los siguientes Municipios del Estado de San Luis Potosí:

- a) Villa de Guadalupe.
- b) Real de Catorce.
- c) Charcas.
- d) Vanegas.
- e) Matehuala.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto de la Cláusula PRIMERA antecede, “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones;

#### I.- DE “LA ASOCIACIÓN”:

Previo acuerdo de las condiciones a las que se sujetarán “LAS PARTES” de conformidad a lo establecido en la Cláusula precedente, “LA ASOCIACIÓN” realizara las siguientes actividades:

- 1) Determinar las areas de mayor influencia de la especie “Pecari de Collar” (Jabali) en los Municipios ya descritos en la Clausula PRIMERA BIS que antecede.
- 2) Estimar la densidad poblacional de “Pecari de Collar” (Jabali) en cada una de las localidades de los Municipios referidos.
- 3) Comparar la densidad de “Pecari de Collar” (Jabali) obtenida en cada comunidad con los datos reportados para otros sitios del Pais.



- 4) Identificar las áreas de vegetación natural con potencial forrajero para "Pecari de Collar" (Jabali).
- 5) Diseñar métodos de control y regulación de población de "Pecari de Collar" (Jabali) para prevenir conflictos con los productores agrícolas de la zona de estudio.

### TERCERA. RECURSOS HUMANOS

Personal involucrado de cada una de "LAS PARTES":

Por LA ASOCIACION, designa como Responsable Técnico del Estudio para la Estimación a la M.C. Karla Gisela Logan López en su carácter de Técnico del Área de Conservación de la Organización de Vida Silvestre.

Por LA SEDARH, en calidad de Responsable Técnico del Proyecto al Lic. Francisco Gonzalez Mendizabal en su carácter de Encargado de la Dirección General Forestal y de Vida Silvestre.

Derechos y Obligaciones del personal involucrado:

El tiempo destinado por los investigadores y personal técnico de LA ASOCIACION será parte de la carga laboral y de investigación, realizándose las actividades en el horario de trabajo de LA ASOCIACION, tiempo que se contemplará en los programas de trabajo.

**CUARTA. ACTIVIDADES.** Las actividades específicas, el cronograma de las mismas y los productos y documentación entregable, por parte de LA ASOCIACION, formarán parte del **Anexo 1**, mismo que es parte integrante del presente Instrumento Jurídico.

### Mecanismos de evaluación:

En función del cronograma de actividades establecido, "LAS PARTES" determinarán el porcentaje de avance en cada una de las actividades programadas, objetivos alcanzados y medición del Estudio de Estimación con base a los entregables comprometidos.

### QUINTA. COSTOS

Presupuesto:

- "LA SEDARH" se compromete a aportar hasta la cantidad de \$: \_\_\_\_\_ para la realización de las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- **Mecanismos para suministro de recursos y su calendarización**  
Se realizarán tres exhibiciones de la siguiente manera:  
30% ( \_\_\_\_\_ ) a la firma del Convenio Específico de Colaboración, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.  
30% ( \_\_\_\_\_ ) a la entrega del informe de avances de las actividades realizadas y de los resultados generados, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.



a la entrega y aceptación del informe final del Estudio de Estimación y la entrega de resultados, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El resultado final del Estudio de Estimación será propiedad de LA SEDARH quien definirá en su caso el derecho de que gozarán en partes iguales o proporcionales, cada una de LAS PARTES de conformidad con los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor, de propiedad industrial y en materia de propiedad intelectual, en la República Mexicana y en el extranjero.

#### SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES

El personal que designe cada una de "LAS PARTES" para la realización de los proyectos y/o actividades específicas, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio Especifico de Colaboración como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole Mercantil; en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los Recursos Humanos que en el mismo intervienen.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LA ASOCIACIÓN" se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciba y elabore en virtud de este Convenio Especifico de Colaboración. Por tanto, "LA ASOCIACIÓN" se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio Especifico de Colaboración, incluso aún después de terminado éste, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial. Así mismo, instruirá a su personal y colaboradores externos para el estricto apego a esta Cláusula en terminos de Ley.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA.** Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Acuerdo es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

#### DÉCIMA -CAUSAS DE TERMINACIÓN

Las causales de teminación anticipada de este Convenio Especifico de Colaboración sin necesidad de declaración Judicial, son las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo notificar a la otra con (tres) meses de anticipación.



- b) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a lo establecido en el presente Instrumento Jurídico.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones del Estudio de Estimación que se encuentren pendientes de ejecución.

- c) En caso de que no se apruebe la propuesta de investigación tecnológica el presente Convenio Específico de Colaboración pierde su efecto.

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

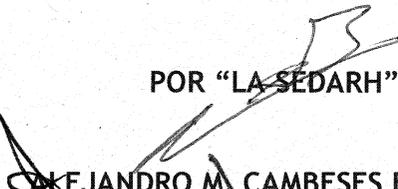
El presente Convenio Específico de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia hasta el día 31 de Mayo del año 2018, pudiendo ser revisado, modificado, prorrogado o adecuado de común acuerdo por “LAS PARTES”.

#### DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA JUDICIAL

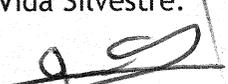
“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Jurídico es producto de la buena fe por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo y, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de Primera Instancia de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

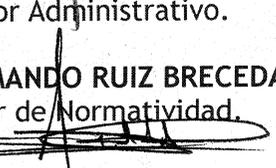
Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración e impuestas “LAS PARTES” de su contenido y fuerza legal, reconociendo que durante su celebración no existió dolo, error, mala fe o violencia entre las mismas, y reconociendo que el presente Instrumento es el único celebrado entre ellos, y lo firmaron de conformidad en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 30 días del mes de Noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), elaborándose este instrumento por duplicado.

POR “LA SEDARH”

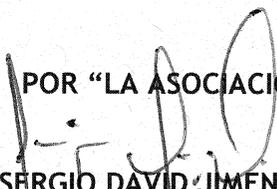
  
ALEJANDRO M. CAMBESSES BALLINA.  
Secretario

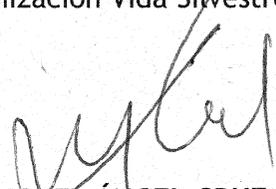
*Revisado en su legalidad*  
FRANCISCO GONZÁLEZ MENDIZABAL.  
Encargado de Dirección General Forestal y  
de Vida Silvestre.

  
JORGE CALDERÓN OLVERA  
Director Administrativo.

  
JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA  
Director de Normatividad.

POR “LA ASOCIACIÓN”

  
MVZ. SERGIO DAVID JIMENEZ LEZAMA  
Representante legal de  
Organización Vida Silvestre A.C.

  
DR. MIGUEL ÁNGEL CRUZ NIETO  
Director de Conservación de la  
Organización Vida Silvestre A.C.